ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 13 42 19

TRATAMIENTO:	RENOVACION URBANA	**MODALIDAD:**	DE REACTIVACION	**FICHA:**	2	
AREA DE ACTIVIDAD:	COMERCIO Y SERVICIOS	**ZONA:**	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO	**LOCALIDAD:**	2	CHAPINERO
				UPZ:	99	CHAPINERO
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	468-20/11/2006	**SECTOR:**	2	CHAPINERO

Sector de Demanda: B

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: UNICO

Categoria: Principal

Uso	Tipo de Uso	Uso Especifico	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
COMERCIO	ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES E HIPERMERCADOS. CON MAS DE 6.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería,	metropolitano	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Puede permitirse bajo condiciones especificas señaladas mediante Plan de implantación. Adicionalmente los dotacionales deben regirse por lo dispuesto en el plan maestro respectivo. Unicamente mediante Plan Parcial. Se permiten únicamente en predios con frente a la Avenida Caracas (carrera 14).	1 x 200 m2	1 x 25 m2

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 13 42 19

Uso	Tipo de Uso	Uso Especifico	CONDICIONES GENERALES Escala	 Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
		jugueteria, anticuarios, producción y venta de artesanias, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio.				
	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 6.000 M2 DE AREAS DE VENTA.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografia, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, jugueteria, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías,, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar, Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos	urbano	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Unicamente mediante Plan Parcial. Juegos localizados de suerte y azar no podrán localizarse dentro de un radio de 200 mts o menos respecto de centros de educación formal e informal, universidades, centros religiosos, clínicas u hospitales.	1 x 200 m2	1 x 30 m2

DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 13 42 19

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías,, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar, Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos. Compraventas o casas de empeño.	zonal	Supeditados al Artículo 182 del POT. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Juegos localizados de suerte y azar no podrán localizarse dentro de un radio de 200 mts o menos respecto de centros de educación formal e informal, universidades, centros religiosos, clínicas u hospitales.	1 x 250 m2	1 x 30 m2
	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías.	vecinal		1 x 250 m2	1 x 40 m2
	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y	vecinal	Hasta 60m2 con las siguientes condiciones: a. En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso, b. En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas.	1 x 40 m2	1 x 250 m2

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 13 42 19

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
		misceláneas.				
Categoría:	**Complementario**					
Uso	**Tipo de Uso**	**Uso Específico**	**Escala**	**CONDICIONES GENERALES Condiciones**	**PARQUEADEROS Privados**	** Visitantes**
DOTACIONAL	EDUCATIVO	Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos.	urbano	Los nuevos usos dotacionales de culto y educativos no pueden ubicarse en predios que tengan frente sobre las siguientes vías: Calles 53 a 67, entre carreras 13 y14 - Calles 57 a 60 entre carreras 13 y 9 Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización y manejo y según lo dispuesto por el plan maestro respectivo.	1 x 60 m2	1 x 100 m2
	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial, de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica, media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	zonal	Los nuevos usos dotacionales de culto y educativos no pueden ubicarse en predios que tengan frente sobre las siguientes vías: Calles 53 a 67, entre carreras 13 y14 - Calles 57 a 60 entre carreras 13 y 9 En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización y manejo y según lo dispuesto por el plan maestro respectivo.	1 x 120 m2	1 x 200 m2
	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	vecinal	Supeditados al Artículo 182 del POT. Los nuevos usos dotacionales de culto y educativos no pueden ubicarse en predios que tengan frente sobre las siguientes vías: Calles 53 a 67, entre carreras 13 y14 - Calles 57 a 60 entre carreras 13 y 9 En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Se debe prever al interior del predio un espacio abierto de recepción a manera de plazoleta que evite la congestión de usuarios sobre el espacio público.	1 x 120 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios	urbano	Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 60 m2	1 x 80 m2

DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 13 42 19

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
		hasta 10.000m2				
	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	zonal	Supeditados al Artículo 182 del POT. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Se debe prever al interior del predio un espacio abierto de recepción a manera de plazoleta que evite la congestión de usuarios sobre el espacio público. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización y manejo y según lo dispuesto por el plan maestro respectivo.	1 x 60 m2	1 x 80 m2
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal	Supeditados al Artículo 182 del POT. Se permiten unicamente los existentes a la entrada en vigencia del presente decreto.	1 x 120 m2	1 x 200 m2
	SALUD	Nivel 2. Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al segundo nivel de atención, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios hasta 5000 M2.	urbano	Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización y manejo y según lo dispuesto por el plan maestro respectivo.	1 x 80 m2	1 x 180 m2
	SALUD	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención.	zonal	Supeditados al Artículo 182 del POT. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Se debe prever al interior del predio un espacio abierto de recepción a manera de plazoleta que evite la congestión de usuarios sobre el espacio público. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización y manejo y según lo dispuesto por el plan maestro respectivo.	1 x 80 m2	1 x 250 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros integrados comunitarios, hogares de bienestar.	zonal	Se permiten unicamente los existentes a la entrada en vigencia del presente decreto. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización y manejo y según lo dispuesto por el plan maestro respectivo.	1 x 60 m2	1 x 250 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal	En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso. Supeditados al Artículo 182 del POT. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 60 m2	No se exige
	CULTO	Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o	urbano	Los nuevos usos dotacionales de culto y educativos no pueden ubicarse en predios que tengan frente sobre las	1 x 300 m2	1 x 80 m2

DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 13 42 19

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
		complementarios entre 350 y 750 personas y /o 1500 m2 de construcción como máximo.		siguientes vías: Calles 53 a 67, entre carreras 13 y14 - Calles 57 a 60 entre carreras 13 y 9 Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización y manejo y según lo dispuesto por el plan maestro respectivo.		
	CULTO	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	zonal	Los nuevos usos dotacionales de culto y educativos no pueden ubicarse en predios que tengan frente sobre las siguientes vías: Calles 53 a 67, entre carreras 13 y14 - Calles 57 a 60 entre carreras 13 y 9 En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización y manejo y según lo dispuesto por el plan maestro respectivo.	1 x 50 m2	1 x 80 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal	Supeditados al Artículo 182 del POT. Los nuevos usos dotacionales de culto y educativos no pueden ubicarse en predios que tengan frente sobre las siguientes vías: Calles 53 a 67, entre carreras 13 y14 - Calles 57 a 60 entre carreras 13 y 9 En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	No se exige	No se exige
	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Canchas múltiples y dotaciones deportivas	vecinal	Aislada de zonas residenciales colindantes, 5,00 metros como mínimo, mediante elementos de protección acústica. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 300 m2	1 x 150 m2
	SEGURIDAD CIUDADANA	Subestaciones de policía. Estaciones de Bomberos. Unidad Operativa Cruz Roja. Unidad Operativa Defensa Civil. Comando de atención Inmediata C.A.I..	zonal	Supeditados al Artículo 182 del POT. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Se debe prever al interior del predio un espacio abierto de recepción a manera de plazoleta que evite la congestión de usuarios sobre el espacio público. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización y manejo y según lo dispuesto por el plan maestro respectivo.	1 x 100 m2	1 x 250 m2
	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	Funerarias y Salas de Velación.	zonal	Se permiten únicamente en predios con frente a la malla vial arterial y malla vial intermedia En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización y manejo y según lo	1 x 250 m2	1 x 35 m2

DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 13 42 19

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
				dispuesto por el plan maestro respectivo.		
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Veedurías, Notarías, Curadurías. Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales.	zonal	Supeditados al Artículo 182 del POT. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Se debe prever al interior del predio un espacio abierto de recepción a manera de plazoleta que evite la congestión de usuarios sobre el espacio público. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización y manejo y según lo dispuesto por el plan maestro respectivo.	1 x 80 m2	1 x 200 m2
SERVICIOS	SERVICIOS FINANCIEROS	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas.	metropolitano	Supeditados al Artículo 182 del POT. Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 40 m2	1 x 50 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	urbano	Supeditados al Artículo 182 del POT. Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 40 m2	1 x 50 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos	zonal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	urbano	Supeditados al Artículo 182 del POT. Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 40 m2	1 x 50 m2
	SERVICIOS DE LOGISTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.	urbano	Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 40 m2	1 x 50 m2
	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas	urbano	Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. En construcciones en altura o subterráneas, solamente en edificaciones diseñadas o construidas para el uso.	No aplica	No aplica
	SERVICIOS TURÍSTICOS	ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE TEMPORAL EN: Hoteles y	metropolitano	Supeditados al Artículo 182 del POT.	1 x 100 m2	1 x 50 m2

DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 13 42 19

Uso	Tipo de Uso	Uso Especifico	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
		Apartahoteles de más 50 habitaciones y/o servicios complementarios		Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. El uso de Hoteles y Apartahoteles se regulan según la clasificación de actividades de Cámara de Comercio de Bogotá e inscripción en el Registro Nacional de Turismo, Ley 300 de 1996.		
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicosResidencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	urbano	Supeditados al Artículo 182 del POT. Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. El uso de Hoteles y Apartahoteles se regulan según la clasificación de actividades de Cámara de Comercio de Bogotá e inscripción en el Registro Nacional de Turismo, Ley 300 de 1996.	1 x 60 m2	1 x 60 m2
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de Banquetes.	zonal	En edificaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas para el uso. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 40 m2	1 x 50 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	zonal	Supeditados al Artículo 182 del POT. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 40 m2	1 x 50 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal	Hasta 60m2 con las siguientes condiciones: a. En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso, b. En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas.	No se exige	No se exige

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 13 42 19

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	CONDICIONES GENERALES Escala	Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: Centros de convenciones, salas de concierto.Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento con más de 600m²	metropolitano	Supeditados al Artículo 182 del POT. Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Se debe prever al interior del predio un espacio abierto de recepción a manera de plazoleta que evite la congestión de usuarios sobre el espacio público.	1 x 150 m2	1 x 20 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento, hasta 600 m2.	urbano	Supeditados al Artículo 182 del POT. Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Se debe prever al interior del predio un espacio abierto de recepción a manera de plazoleta que evite la congestión de usuarios sobre el espacio público. Juegos localizados de suerte y azar no podrán localizarse dentro de un radio de 200 mts o menos respecto de centros de educación formal e informal, universidades, centros religiosos, clínicas u hospitales.	1 x 150 m2	1 x 20 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Alquiler de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía. Escuelas de baile. Billares, boleras,	zonal	Supeditados al Artículo 182 del POT. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Juegos localizados de suerte y azar no podrán localizarse dentro de un radio de 200 mts o menos respecto de centros de educación formal e informal, universidades, centros religiosos, clínicas u hospitales.	1 x 60 m2	1 x 150 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal	Únicamente los juegos electrónicos de pequeño formato, en locales de 20 m2 como máximo. Hasta 60m2 con las siguientes condiciones: a. En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso, b. En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas. Juegos localizados de suerte y azar no podrán localizarse dentro de un radio de 200 mts o menos respecto de centros de educación formal e informal, universidades, centros religiosos, clínicas u hospitales.	No se exige	No se exige
VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	No aplica	Se permiten unicamente los existentes a la entrada en vigencia del presente decreto.	Ver cuadro Anexo4 Exigencia de estacionamientos Uso Vivienda Decreto 190-2004	Ver cuadro Anexo4 Exigencia de estacionamientos Uso Vivienda Decreto 190-2004
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	No aplica		ver cuadro exigencia de estacionamientos Uso	ver cuadro exigencia de estacionamientos Uso

DOCUMENTO INFORMATIVO

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 13 42 19

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
					Vivienda	Vivienda

Categoría: Restringido

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
DOTACIONAL	EDUCATIVO	Instituciones de educación superior. Centros de investigación. Educación no formal.	metropolitano	Los nuevos usos dotacionales de culto y educativos no pueden ubicarse en predios que tengan frente sobre las siguientes vías: Calles 53 a 67, entre carreras 13 y14 - Calles 57 a 60 entre carreras 13 y 9 Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización y manejo y según lo dispuesto por el plan maestro respectivo.	1 x 60 m2	2 x 60 m2
	CULTURAL	Museos, centros culturales y artísticos, centro de investigación e innovación, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.	metropolitano	Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SALUD	Nivel 3 Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel, Sanatorios, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 M2.	metropolitano	Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización y manejo y según lo dispuesto por el plan maestro respectivo.	1 x 80 m2	1 x 180 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto, de más de 750 personas y/o mas de 1500 m2 de construcción.	metropolitano	Los nuevos usos dotacionales de culto y educativos no pueden ubicarse en predios que tengan frente sobre las siguientes vías: Calles 53 a 67, entre carreras 13 y14 - Calles 57 a 60 entre carreras 13 y 9 Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación.	1 x 300 m2	1 x 80 m2

DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALOR LEGAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 13 42 19

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
				En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.		
				Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Regularización y manejo y según lo dispuesto por el plan maestro respectivo.		
	SEGURIDAD CIUDADANA	Estaciones de policía. Unidad de Policía Técnico Judicial.	urbano	Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación.	1 x 100 m2	1 x 200 m2
				En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.		
	DEFENSA Y JUSTICIA	Juzgados y Tribunales. Cortes de justicia. Unidad de Fiscalías. Unidad de Defensorías. Contralorías, Personerías. Consejos, consejos superiores. Defensorías del pueblo.	metropolitano	Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación.	1 x 40 m2	1 x 60 m2
				En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.		
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policivas.Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Administrativas Principales en salud EPS y ARS.	metropolitano	Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación.	1 x 25 m2	1 x 100 m2
				En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.		
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Inspecciones de Policía.	urbano	Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación.	1 x 25 m2	1 x 100 m2
				En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.		
				Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Implantación. Adicionalmente los dotacionales deben regirse por lo dispuesto en el plan maestro respectivo.		
SERVICIOS	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado Estaciones de servicio completo. Venta de cocinol	urbano	Se debe formular Plan parcial; en caso de no reunir las condiciones para el desarrollo del Plan Parcial, se deberá formular Plan de Implantación.	1 x 50 m2	1 x 25 m2
				Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de Implantación. Adicionalmente los dotacionales deben regirse por lo dispuesto en el plan maestro respectivo.		
				Se permiten únicamente sobre vías de la Malla Arterial.		
				Según disposiciones del Decreto Distrital 913 de 2001 (Estaciones de Servicio).		

DOCUMENTO INFORMATIVO GRATUITO

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 13 42 19

Uso	Tipo de Uso	Uso Específico	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y /o HORARIO NOCTURNO: Discotecas, tabernas y bares.	urbano	Los nuevos usos dotacionales de culto y educativos no pueden ubicarse en predios que tengan frente sobre las siguientes vias: Calles 53 a 67, entre carreras 13 y14 - Calles 57 a 60 entre carreras 13 y 9 Se permiten únicamente en predios con frente sobre las siguientes vias: Entre la calle 61 a la 64, entre carreras 13 y Caracas. No se permiten en predios con frente a la Avenida Caracas.	1 x 100 m2	1 x 20 m2
	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	ALOJAMIENTO POR HORAS: Moteles, hoteles de paso y residencias.	urbano	Los Alojamientos por horas, solo son permitidos en predios con frente a las calles 59 A, 61A, 65 y 65A entre carrera 13 y Avenida Caracas. No se permite en predios con frente a la Carrera 13 o Avenida Caracas.	1 x 100 m2	1 x 10 m2

Nota No.: 1

"NOTAS GENERALES:
A. DOTACIONALES: Los predios con uso dotacional existente de escala metropolitana, urbana o zonal tienen la condición de permanencia otorgada por el Articulo 344 del POT Decreto 190 de 2004.
Los predios con uso dotacional se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentoria de UPZ (Decreto 159 de 2004) y están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Dichos dotacionales serán susceptibles de aumentar su cobertura, de acuerdo con las disposiciones atinentes al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios al uso dotacional existente, este se considera permitido dentro del área que demarque el Plan con este propósito.
B. ACCESOS VEHICULARES: Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vias de la malla vial arterial (Avenida Alberto Lleras Camargo-Carrera 7a, Avenida José Celestino Mutis-Calles 63 y 64, Avenida Pablo VI-Calle 53, Avenida Francisco Miranda-Calle 45 y Avenida Caracas-Carrera 14) se rigen por el Articulo 182 del Decreto 190 de 2004 (Recopilación POT).
C. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En el sector normativo 2, reglamentado por el Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de reactivación, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos, adicionales a los que aparecen en la presente ficha. El Plan Parcial se establecerá en un área minima de 5000 metros cuadrados, su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la consulta preliminar.
D. CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANISTICA: En el marco de la UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o impresiciones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original.
E. PARQUES URBANOS: Los Parques Nacional Enrique Olaya Herrera (PM-2-A) y Zonal Sucre o Hippies (PZ-64), se ubican en los Sectores 7 y 8 respectivamente , su definición, clasificación e identificación se definen por el POT articulos 70,242,243 y 244 del decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) y se regulan por los articulos 252,253,254 y 255 del mismo.
F. Todas las actividades permitidas se encuentran sujetas a las disposiciones generales del Código de Policía, en especial las referidas a contaminación auditiva y sonora,los residuos sólidos y desechos,las rifas, los juegos, los concursos y los espectáculos públicos, bebidas embriagantes, espacio público, entre otras."

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: UNICO

EDIFICABILIDAD	
Variable	**Condiciones**

TIPO FRENTE: Norma Moderada

INFORMATIVO

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 13 42 19

Aislamiento Lateral (Metros)	0	NO SE EXIGE
Aislamiento Posterior (Metros)	0	SE EXIGE
Aislamiento Posterior (Metros)	4	SE EXIGE
Altura Máxima (Pisos)	4	
Antejardín (Metros)	0	LA DETERMINACION DE LA EXIGENCIA Y DIMENSION DE LOS ANTEJARDINES SE REGULA POR EL ARTICULO SEPTIMO DEL PRESENTE DECRETO. SE EXIGE
Antejardín (Metros)	2	LA DETERMINACION DE LA EXIGENCIA Y DIMENSION DE LOS ANTEJARDINES SE REGULA POR EL ARTICULO SEPTIMO DEL PRESENTE DECRETO. SE EXIGE
Area Mínima (Mts 2)	0	
Cerramiento (Si/No)	.	
Englobe (Si/No)	.	
Frente Mínimo (Metros)	0	
Indice de Construcción	2,5	
Indice de Construcción	2.5	
Indice de Ocupación	0,7	
Indice de Ocupación	0.7	
Ancho de vía igual o mayor a 12 mts (Pisos)	0	
Ancho de vía menor a 12 mts (Pisos)	0	
Patio Iluminación	.	

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 13 42 19

Retroceso	0	
Semisótano (Si/No)	.	
Semisótano (Si/No)	No	
Sotano (Si/No)	.	
Subdivisión Mínima (Metros)	0	NO SE PERMITE
Tipología	.	
Tipología	CONTINUA	
Voladizo (Metros)	0	

Nota No.:	1	PARA LOGRAR ALTURAS E INDICES SUPERIORES, UNICAMENTE MEDIANTE PLAN PARCIAL DE RENOVACION.
Nota No.:	2	"NOTAS GENERALES: * AISLAMIENTO POSTERIOR: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). * VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ. (Decreto 159 de 2004). * SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). * ANTEJARDINES: Artículo 260 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT) y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004) * DOTACIONALES: Los dotacionales tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Igualmente se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. * CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA : En el marco de la UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. * TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA : En el sector normativo 2, reglamentado por el Tratamiento de Renovacion Urbana en la modalidad de reactivación, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos, adicionales a los que aparecen en la presente ficha. El Plan Parcial establecerá en un área mínima de 1.000 M2, su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la consulta preliminar. "

DOCUMENTO INFORMATIVO
GRATUITO